



CONSTITUCION DE UNA
SOCIEDAD ANONIMA QUE
SE DENOMINA PAPEL-
MARLA S.A. HACEN LOS
SEÑORES ERNESTO JACIN-
TO JOUVIN VERNAZA, INGE-

NIERO ALFONSO MARIA SAENZ ALOMIA, Y
SABRINA MELANIE CARBONELL CEBALLOS.-

CUANTIA: (US \$ 800,00).- En la ciudad de

Guayaquil, República del Ecuador, a los

dieciséis días del mes de **Febrero** del

año **dos mil once**, ante mí, Doctor

VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, abogado y nota-

rio público decimotercero del cantón

Guayaquil, comparecen los señores

ERNESTO JACINTO JOUVIN VERNAZA, casado,

ejecutivo, por sus propios derechos, y

el ingeniero **ALFONSO SAENZ ALOMIA**, casa-

do, ingeniero mecánico, por sus propios

derechos y por los que representa de la

señora *Sabrina Melanie Carbonell* Ceba-

llos en su calidad de Procurador Judi-

cial, conforme consta del poder que me

presenta y que se agrega como documento

habilitante al final de esta matriz; los

comparecientes son de nacionalidad ecua-

toriana, mayores de edad, con domicilio y

residencia en el cantón Samborondón y de

1 transito por esta ciudad de Guayaquil,
2 con la capacidad civil y necesaria para
3 celebrar toda clase de actos o contra-
4 tos; y a quienes de conocerlos per-
5 sonalmente doy fe; bien instruidos
6 sobre el objeto y resultados de esta
7 Escritura Pública de **CONSTITUCION DE**
8 **UNA SOCIEDAD ANONIMA QUE SE DENOMINA,** a
9 la que proceden como queda indicado,
10 con amplia y entera libertad, para su
11 otorgamiento me presenta la minuta que
12 es del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:**
13 Sírvasse incorporar en el registro de escri-
14 turas públicas a su cargo, una constitución
15 de una sociedad anónima, al tenor de las
16 cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
17 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Comparecen al
18 otorgamiento de la presente escritura, los
19 señores Ernesto Jacinto Jouvin Vernaza,
20 Alfonso María Sáenz Alomía y Sabrina
21 Melanie Carbonell Ceballos, todos de
22 nacionalidad ecuatoriana, con capacidad
23 legal para contratar y obligarse, cada uno
24 por sus propios derechos y de manera
25 individual, salvo la señora Sabrina Melanie
26 Carbonell Ceballos, que se encuentra debi-
27 damente representada por el señor Alfonso
28 Sáenz Alomía, domiciliados en el



1 Cantón Samborondón, con excepción de
 2 Sabrina Melanie Carbonell Ceballos, que
 3 se encuentra domiciliada en los Estados
 4 Unidos de América. Los otorgantes mani-
 5 fiestan expresamente su voluntad de cons-
 6 tituir una sociedad anónima, a cuyo efec-
 7 to unen sus capitales con la finalidad de
 8 repartirse las utilidades que obtengan.
 9 El presente contrato dará origen a una
 10 sociedad que se denominará PAPELMARLA
 11 S.A., la que se regirá por las leyes
 12 ecuatorianas y el estatuto social que se
 13 inserta a continuación: **ESTATUTO SOCIAL**
 14 **DE LA COMPAÑIA ANONIMA "PAPELMARLA S.A."**
 15 **CAPÍTULO PRIMERO DE LA DENOMINACIÓN,**
 16 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO**
 17 **DE LA COMPAÑIA. ARTÍCULO PRIMERO: DENO-**
 18 **MINACIÓN Y NACIONALIDAD.-** La compañía se
 19 denomina PAPELMARLA S.A., y es de nacio-
 20 nalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO:**
 21 **DOMICILIO.-** La compañía tiene como domi-
 22 cilio principal el cantón Guayaquil, pro-
 23 vincia del Guayas, pudiendo la junta
 24 general de accionistas establecer agen-
 25 cias y sucursales en cualquier otro lugar
 26 del País o del extranjero, cuando así lo
 27 resolviere. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** La
 28 compañía tiene por objeto principal dedi-

1 carse a la adquisición, compraventa,
2 consignación, venta al por mayor y menor,
3 agenciamiento, distribución y exportación
4 e importación a consumo o bajo regímenes
5 especiales tales como internación tempo-
6 ral, depósito industrial, almacenes espe-
7 ciales y/o todos aquellos permitidos por
8 la Ley, de lo siguiente: a) de papeles en
9 general, recortaría de papel, pulpa celu-
10 losa para la fabricación de papeles
11 higiénicos y otros papeles absorbentes y
12 para la fabricación de papeles kraft; b)
13 de bobinas madres (Jumbo) para la con-
14 versión de papel higiénico, de serville-
15 tas, toallas de papel, pañuelitos facia-
16 les, rollos institucionales, y de conver-
17 sión de papeles en general; c) importa-
18 ción de papeles kraft en general, en
19 bobinas o terminados, productos conver-
20 tidos de papel en general; d) productos
21 variados de papel, plásticos y similares;
22 e) de productos químicos, farmacéuticos,
23 medicinales, veterinarios, cosméticos, ali-
24 menticios, dietéticos y afines; instru-
25 mental médico, quirúrgico, farmacéutico y
26 veterinario. También se podrá dedicar a
27 lo siguiente: Uno) La producción, enva-
28 sado, comercialización de productos de



1 consumo masivo, tales como medicinas
2 genéricas y artículos de limpieza; **Dos)**
3 La administración, dirección y gerencia
4 de empresas y proyectos; **Tres)** ejercer la
5 actividad mercantil como comisionista,
6 intermediaria, mandante, agente y repre-
7 sentante de personas naturales y jurídi-
8 cas, asimismo a actuar como correntista
9 mercantil; **Cuatro)** La compañía se dedica-
10 rá también a la asesoría integral técnico
11 -papelera y a la prestación de servicios
12 especializados en las áreas jurídica,
13 económica, administrativa, laboral, tri-
14 butaria, financiera, contable, inmobilia-
15 ria e informática; **Cinco)** a la compra,
16 venta y permuta, por cuenta propia, de
17 acciones y participaciones en compañías
18 y/o derechos fiduciarios; **Seis)** Podrá
19 fabricar tintas flexográficas y simila-
20 res; **Siete)** Importación, comercializa-
21 ción, distribución, compraventa, consig-
22 nación, trueque, mantenimiento, adminis-
23 tración y arrendamiento de toda clase de
24 bienes inmuebles, máquinas, equipos,
25 accesorios, repuestos, instrumentos, par-
26 tes y piezas para la comercialización y
27 fabricación de todos los productos que
28 distribuye; **Ocho)** Intervenir como distri-

1 buidor, agente, comisionista, represen-
2 tantes de personas naturales o jurídicas
3 nacionales o extranjeras, cuya actividad
4 tenga relación con el objeto social;
5 **Nueve)** Podrá adquirir acciones, partici-
6 paciones o cuotas sociales de cualquier
7 clase de Compañías relacionadas con su
8 objeto social, pudiendo intervenir en la
9 fundación o aumento de capital de otras
10 sociedades que tengan objetos sociales
11 relacionados con el suyo; y, **Diez)** la
12 compañía tendrá carácter industrial,
13 comercial, podrá adquirir, comprar, ven-
14 der y revender, comercializar, distri-
15 buir, dar crédito y ejecutar cobranzas,
16 así como podrá exportar, importar ya sea
17 sus productos como los de terceros. Para
18 el cumplimiento de sus fines, la compañía
19 podrá celebrar toda clase de contratos y
20 ejecutar toda clase de actos permitidos
21 por las leyes. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-**
22 El plazo social de la compañía es de
23 OCHENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir
24 desde la fecha de inscripción de esta
25 escritura pública en el Registro Mercan-
26 til. **CAPÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y DE**
27 **LAS ACCIONES. ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL**
28 **AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la



1 compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES
2 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
3 (US\$1,600.00). **ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL**
4 **SUSCRITO.-** El capital suscrito es de
5 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
6 DE AMERICA (US\$800.00), dividido en ocho-
7 cientas acciones, ordinarias y nomina-
8 tivas, de un valor nominal de un dólar de
9 los Estados Unidos de América cada una.
10 El capital suscrito es el que determina
11 la responsabilidad del accionista y no
12 podrá ser menor al cincuenta por ciento
13 (50%) del capital autorizado, pudiendo
14 ser elevado hasta el límite de éste,
15 previa resolución de la Junta General de
16 Accionistas. **ARTÍCULO SEPTIMO: CAPITAL**
17 **PAGADO.-** El capital pagado, que es el
18 efectivamente entregado a la compañía, no
19 podrá ser inferior al veinticinco por
20 ciento (25%) de cada acción del capital
21 suscrito y el saldo dentro del plazo de
22 dos años contados desde la fecha de
23 inscripción de esta escritura pública en
24 el Registro Mercantil. **ARTÍCULO OCTAVO:**
25 **FORMAS DE PAGO DEL CAPITAL.-** El pago de
26 las acciones suscritas, en las condi-
27 ciones resueltas por la Junta General se
28 hará en cualquiera de las formas auto-

1 rizadas por la Ley. En todos los casos,
2 los accionistas de la compañía tendrán
3 derecho de preferencia en proporción a
4 las acciones que posean en los términos
5 establecidos en la Ley. **ARTÍCULO NOVENO:**

6 **DE LAS ACCIONES.-** Las acciones son ordi-
7 narias y nominativas, tendrán un valor
8 nominal de un dólar de los Estados Unidos
9 de América cada una. Las acciones serán
10 numeradas con numeración continua empe-
11 zando por la unidad. Las acciones estarán
12 representadas en certificados o títulos
13 de acciones que podrán contener una o más
14 de ellas, estarán numeradas y serán sus-
15 critas por el Presidente y por el Gerente
16 General debiendo contener además los
17 requisitos establecidos en la Ley. Cada
18 acción dará derecho a un voto en propor-
19 ción a su valor pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO:**

20 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Las acciones
21 se transfieren o se transmiten de con-
22 formidad con las disposiciones legales
23 pertinentes. La compañía considerará como
24 dueño de las acciones a quienes aparezcan
25 como tales en el Libro de Acciones y
26 Accionistas. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DES-**

27 **TRUCCIÓN O PÉRDIDA DE LAS ACCIONES.-** En
28 caso de pérdida, deterioro o destrucción



1 de un certificado provisional o de un
2 título definitivo de acciones, se proce-
3 derá en la forma establecida en las
4 disposiciones legales para conferir un
5 nuevo título en reemplazo del perdido,
6 deteriorado o destruido. **CAPÍTULO TER-**

7 **CERO: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINIS-**
8 **TRACIÓN ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La compañía

9 estará gobernada por la Junta General de
10 Accionistas y administrada por el Presi-
11 dente, el Gerente General y los Gerentes
12 que la junta general estime necesarios,
13 quienes tendrán las atribuciones y
14 responsabilidades que determine la Ley y
15 este estatuto. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA**

16 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS RTÍCULO**
17 **DECIMO TERCERO.-** La Junta General de

18 Accionistas constituida legalmente, es el
19 órgano supremo de la compañía, y sus
20 resoluciones legales y estatutariamente
21 adoptadas son obligatorias para todos los
22 accionistas, hayan o no concurrido a la
23 sesión en las que fueron aprobadas, salvo
24 el derecho de oposición previsto en la

25 Ley. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.-** La Junta
26 General de Accionistas se reunirá ordina-
27 riamente, en forma obligatoria una vez al
28 año dentro de los tres meses posteriores

1 al cierre de cada ejercicio anual, para
2 conocer y resolver sobre el informe del
3 Gerente General relativo a la marcha del
4 negocio, los estados financieros, y sus
5 anexos, la distribución de utilidades, el
6 informe del Comisario y los demás asuntos
7 que legal y estatutariamente correspon-
8 dan. Además, la Junta General se reunirá
9 extraordinariamente, en los casos previs-
10 tos en la Ley y en este estatuto, o
11 cuando así lo estimen necesario los
12 representantes legales de la compañía. En
13 casos de urgencia, el Comisario podrá
14 convocar a Junta General de Accionistas,
15 de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO**

16 **DÉCIMO QUINTO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** La
17 convocatoria a sesiones de junta general
18 se hará en la forma prescrita en la Ley
19 de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**

20 **DERECHO A VOTO.-** Todos los accionistas
21 tienen derecho para asistir a la Junta
22 General con voz y voto. En la Junta
23 General cada acción pagada dará derecho a
24 un voto. Las acciones que no se encon-
25 traren totalmente pagadas, tendrán dere-
26 cho a voto en proporción a su valor
27 pagado. En caso de que la representación
28 legal de una persona jurídica que fuere



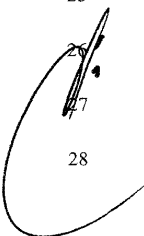
1 accionista de la compañía sea conjunta,
2 la voluntad de ésta se expresará sólo a
3 través de una de ellas, para cuyo efecto
4 los representantes legales de la persona
5 jurídica que estuviere en tal situación,
6 deberán otorgarse poderes o autoriza-
7 ciones de unos a otros, para que solo uno
8 de ellos concorra y vote en la Junta
9 General. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los
10 accionistas podrán concurrir a la Junta
11 General personalmente o representados por
12 otros accionistas o por persona extraña,
13 mediante carta dirigida al Gerente Gene-
14 ral. Los administradores y el Comisario
15 de la compañía no podrán tener esta
16 representación. No podrán concurrir a la
17 Junta el representante y el representado.
18 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM DE INS-**
19 **TALACIÓN.-** En primera convocatoria, la
20 Junta General se constituirá si concu-
21 rriere por lo menos el cincuenta por
22 ciento del capital pagado de la compañía
23 a la fecha de la sesión. Si no pudiere
24 reunirse en primera convocatoria por
25 falta de quórum, se hará una segunda con-
26 vocatoria en la que se expresará que la
27 reunión se efectuará con el número de
28 accionistas concurrentes, cualquiera sea

1 el monto del capital que representen. La
2 segunda convocatoria se realizará dentro
3 de los treinta días posteriores a la
4 fecha fijada para la primera y no podrá
5 modificarse el objeto de ésta. Para que
6 la Junta General, ordinaria o extraor-
7 dinaria, pueda acordar válidamente el
8 aumento o disminución del capital auto-
9 rizado y suscrito, la transformación, la
10 fusión, la escisión, la disolución anti-
11 cipada, la reactivación de la compañía en
12 proceso de liquidación, la convalidación
13 y en general cualquier reforma de este
14 estatuto social, deberá concurrir a ella
15 por lo menos la mitad del capital pagado.
16 En segunda convocatoria, bastará la
17 representación de la tercera parte del
18 capital pagado. Si luego de la segunda
19 convocatoria no hubiere el quórum reque-
20 rido, se procederá a efectuar una tercera
21 convocatoria, la cual no podrá demorar
22 más de sesenta días contados a partir de
23 la fecha fijada para la primera reunión,
24 ni se podrá modificar el objeto de ésta.
25 En tercera convocatoria, la Junta se
26 llevará a cabo con el número de accionis-
27 tas concurrente, cualquiera sea el monto
28 del capital que representen, debiendo



1 expresarse estos particulares en la
2 convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO**
3 **NOVENO: QUÓRUM DECISORIO.-** Las resolu-
4 ciones de la Junta General, salvo las
5 excepciones previstas en la Ley y en este
6 estatuto, serán tomadas por mayoría de
7 votos, por los accionistas que represen-
8 ten más del cincuenta por ciento del
9 capital pagado concurrente a la sesión.
10 Los votos en blanco y las abstenciones se
11 sumarán a la mayoría. Cualquier resolu-
12 ción adoptada por la Junta General podrá
13 ser reconsiderada, para lo cual se requie-
14 rirá que la moción esté apoyada por uno o
15 más accionistas que representen un número
16 de acciones mayor a aquel con el cual se
17 aprobó la resolución a ser reconsiderada.
18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: JUNTA UNIVERSAL.-** No
19 obstante lo establecido en artículos
20 anteriores, la Junta General podrá reu-
21 nirse sin necesidad de convocatoria pre-
22 via, en cualquier tiempo y lugar del
23 territorio nacional, si los accionistas o
24 sus apoderados que representen la tota-
25 lidad del capital pagado estuviesen de
26 acuerdo en constituirse en Junta General
27 de Accionistas y en los puntos a tratar-
28 se. En este caso, el acta deberá ser

1 firmada por todos los asistentes. **ARTÍ-**
2 **CULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Junta General
3 estará presidida por el Presidente de la
4 compañía y actuará como Secretario el
5 Gerente General. A falta del Presidente,
6 asumirá dicha función el Gerente General
7 y si faltare éste la Junta elegirá a
8 cualquiera de los accionistas presentes,
9 por mayoría de votos del capital pagado
10 presente en la sesión. A falta del
11 Secretario, ejercerá dicha función un
12 Secretario "ad-hoc" designado por la jun-
13 ta general. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
14 El Secretario de la Junta General, antes
15 de declararse instalada la sesión,
16 elaborará la lista de asistentes, con la
17 indicación de los nombres de los
18 accionistas presentes o representados, y
19 el número de votos que les corresponde.
20 La lista de asistentes deberá ser firmada
21 por el Secretario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
22 **TERCERO.-** De cada sesión se levantará un
23 acta, la cual deberá ser aprobada por la
24 Junta General, en la misma sesión o en
25 otra posterior. Las actas deberán ser
26 llevadas de acuerdo con la Ley, este
27 estatuto y los reglamentos y deberán ser
28 firmadas por el Presidente, el Secretario





1 y los asistentes a la Junta, en su caso.

2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Son atribu-

3 ciones de la Junta General de Accionis-

4 tas: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente

5 General, a los Gerentes que estime nece-

6 sarios, al Comisario y a la firma de

7 Auditores Externos de la compañía, esta

8 última únicamente en los casos exigidos

9 por la Ley; **b)** Aceptar las excusas o

10 renunciaciones de los nombrados funcionarios y

11 removerlos cuando estime conveniente;

12 **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios y

13 viáticos de los mismos funcionarios men-

14 cionados y asignarles gastos de represen-

15 tación si lo estimaren conveniente;

16 **d)** Conocer los informes, balances, inven-

17 tarios, y demás cuentas resultantes de la

18 administración del Gerente General y que

19 éstos les deberán someter anualmente a su

20 consideración y aprobación, debiendo

21 ordenar su rectificación de ser el caso,

22 siendo nula la aprobación de tales balan-

23 ces, inventarios y más cuentas, cuando no

24 hubiere sido precedida por la conside-

25 ración del respectivo informe del Comisa-

26 rio; **e)** Ordenar el reparto de utilidades,

27 en caso de haberlas, y fijar, cuando pro-

28 ceda, la cuota de éstas para la formación

1 del fondo de reserva legal de la
2 sociedad, cuota que no podrá ser menor de
3 la fijada en la Ley; **f)** Ordenar la
4 formación de reservas especiales de libre
5 disposición; **g)** Autorizar la enajenación
6 y constitución de gravámenes de bienes
7 inmuebles, y demás activos fijos de la
8 compañía; **h)** Conocer y resolver cualquier
9 punto que le sometan a consideración el
10 Presidente, el Gerente General, cual-
11 quiera de los Gerentes de la compañía o
12 cualquier accionista; **i)** Reformar el pre-
13 sente estatuto; y, **j)** Ejercer las demás
14 atribuciones permitidas por la Ley. **CAPÍ-**

15 **TULO QUINTO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:**
16 **DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DE**
17 **LOS GERENTES. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**
18 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la
19 compañía será elegido por la junta gene-
20 ral de accionistas y durará cinco años en
21 el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
22 reelegido indefinidamente. Al Presidente
23 de la compañía le corresponderá: **a)** Pre-
24 sidir las reuniones de junta general y de
25 directorio a las que asista y suscribir,
26 con el secretario, las actas respectivas;
27 **b)** Suscribir con el gerente general los
28 certificados provisionales o los títulos



1 de acción, y extenderlos a los accionis-
2 tas; **c)** Convocar a junta general de
3 accionistas, ya sea ordinaria o extraor-
4 dinaria; y, **d)** Subrogar al gerente gene-
5 ral en el ejercicio de sus funciones, en
6 caso de que faltare, se ausentare o estu-
7 viere impedido de actuar, temporal o
8 definitivamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**

9 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General
10 será el administrador de la compañía y
11 tendrá la representación legal -judicial
12 y extrajudicial- de la compañía, de mane-
13 ra individual, con todas las facultades
14 que para los mandatarios y procuradores
15 judiciales determinan las leyes generales
16 y demás normas especiales. Este funcio-
17 nario será elegido por la junta general y
18 durará cinco años en el ejercicio de su
19 cargo, pudiendo ser reelegido indefini-
20 damente. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE**

21 **LOS GERENTES.-** La junta general de
22 accionistas resolverá el número de geren-
23 tes que necesite la compañía, señalando a
24 cada uno sus deberes y atribuciones,
25 entre los cuales podrá estar la represen-
26 tación legal de la compañía por subro-
27 gación o reemplazo en caso de ausencia o
28 impedimento temporal del Gerente General.

1 Los Gerentes de la compañía durarán en el
2 ejercicio de sus cargos el plazo que
3 acuerde la junta general de accionistas,
4 quien también decidirá sobre la remoción
5 o sustitución de estos funcionarios.

6 **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO. ARTICULO**

7 **VIGESIMO OCTAVO.-** La Junta General de
8 Accionistas nombrará un Comisario, que
9 podrá ser una persona extraña a la compa-
10 ñía y durará dos años en el ejercicio de
11 su cargo, pudiendo ser reelegido. Las
12 atribuciones y deberes serán señaladas
13 por la Ley. **CAPITULO SEPTIMO: DE LAS**

14 **UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA. ARTÍCULO**

15 **VIGESIMO NOVENO.-** De las utilidades
16 líquidas que resulten en cada ejercicio
17 económico se tomará un porcentaje equiva-
18 lente al diez por ciento y se destinará a
19 formar el Fondo de Reserva Legal, hasta
20 que este alcance por lo menos el cin-
21 cuenta por ciento del capital social; de
22 los beneficios líquidos anuales se deberá
23 asignar por lo menos un cincuenta por
24 ciento para dividendos en favor de los
25 accionistas salvo resolución unánime de
26 la Junta General de Accionistas, la que
27 podrá aumentar o disminuir dicho porcen-
28 taje o acordar la capitalización de todas



1 las utilidades del ejercicio económico.

2 **CAPÍTULO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN Y**

3 **LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La com-

4 pañia se disolverá por las causas esta-

5 blecidas en la ley. Además podrá disol-

6 verse anticipadamente por voluntad de la

7 Junta General de Accionistas, con una

8 mayoría que represente por lo menos el

9 setenta y cinco por ciento del capital

10 pagado de la compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

11 **PRIMERO.-** Disuelta la compañía, entrará

12 en liquidación, de conformidad con las

13 normas legales y las que fijare la Junta

14 General para el efecto. La Junta General

15 de Accionistas designará un Liquidador el

16 que no podrá ser accionista de la com-

17 pañia. Para el nombramiento del Liqui-

18 dador se lo hará conforme a lo estable-

19 cido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

20 **TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todo lo que no esté

21 previsto en el presente estatuto social

22 se regirá de acuerdo a las normas esta-

23 blecidas en la Ley de Compañías, Código

24 Civil y demás cuerpos jurídicos de nues-

25 tra legislación. **CLÁUSULA SEGUNDA.- INTE-**

26 **GRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital suscrito

27 de la compañía es de ochocientos dólares

28 de los Estados Unidos de América, divi-

1 dido en ochocientas acciones, ordinarias
2 y nominativas, de un dólar de los Estados
3 Unidos de América cada una. Los accionis-
4 tas fundadores han suscrito y pagado las
5 ochocientas acciones de la siguiente
6 manera: **a) ERNESTO JACINTO JOUVIN VERN-**
7 **ZA**, ha suscrito trescientas noventa y dos
8 y ha pagado en numerario la suma de
9 noventa y ocho dólares de los Estados
10 Unidos de América; **b) SABRINA MELANIE**
11 **CARBONELL CEBALLOS**, ha suscrito trescien-
12 tas noventa y dos y ha pagado en nume-
13 rario la suma de noventa y ocho dólares
14 de los Estados Unidos de América; y,
15 **c) ALFONSO MARIA SAENZ ALOMIA**, ha sus-
16 crito dieciséis acciones y ha pagado en
17 numerario la suma de cuatro dólares de
18 los Estados Unidos de América. Los pagos
19 en efectivo, realizados por los accionis-
20 tas fundadores, constan en el certificado
21 de Integración de capital, por la suma
22 total de doscientos dólares de los Esta-
23 dos Unidos de América, emitido por el
24 Banco del Pacífico. **CLÁUSULA TERCERA:**
25 **AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas fundadores
26 autorizan a los abogados Isabel Gómez de
27 Ycaza, María Lorena Bejarano de Martínez
28 y Luis Eduardo García Plaza, para que,

DEPOSITO A PLAZO No. 261507142
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
PAPELMARLA S.A.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
JOUVIN VERNAZA ERNESTO JACINTO Id No. 0901909465		\$ 98.00
CARBONELL CEBALLOS SABRINA MELANIE Id No. 0904902954		\$ 98.00
SAENZ ALOMIA ALFONSO MARIA Id No. 0903560753		\$ 4.00
TOTAL:		\$ 200.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2011-03-18
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los Depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en el monto establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

Guayaquil, 2011-02-16

p. Banco del Pacifico

Firma Autorizada
silva vasco maria elena

0000723

N: 1097

23^{era}

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

PODER ESPECIAL QUE
OTORGA LA SEÑORA **SABRINA**
MELANIE CARBONELL CERA-
LLOS A FAVOR DEL SEÑOR
INGENIERO **ALFONSO SAENZ**
ALOMIA.- CUANTIA: IN-

DETERMINADA.- En la
ciudad de Guayaquil, Re-
pública del Ecuador, a
los dieciocho días del
mes de Septiembre del
año dos mil seis,

ante mí, **Doctor VIRGILIO JARRÍN**
ACUNZO, Abogado y Notario Público
Decimotercero de este Cantón, compa-
rece la señora **SABRINA MELANIE CARBONELL**
CEBALLOS, de estado civil casada, de
profesión intérprete, por sus propios
derechos; la compareciente es de
nacionalidad ecuatoriana, mayor de
edad, con domicilio y residencia en
Rocky River, Ohio, Estados Unidos de
América y de tránsito por esta ciudad
de Guayaquil, con la capacidad civil
y necesaria para celebrar toda clase
de actos o contratos, y a quien de
conocerla personalmente doy fe; bien
instruida sobre el objeto y re-

1 sultados de esta escritura pública de
2 **PODER ESPECIAL**, a la que procede como
3 queda indicado, con amplia y entera
4 libertad, para su otorgamiento me
5 presenta la Minuta que es del tenor
6 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO.-** En el
7 Registro de Escrituras Públicas que
8 se encuentra a su cargo, sírvase
9 insertar una de la que conste el
10 **PODER ESPECIAL** que otorgo al tenor
11 siguiente: **SABRINA MELANIE CARBONELL**
12 **CEBALLOS**, ciudadana ecuatoriana,
13 casada, intérprete, domiciliada en
14 Rocky River, Ohio, Estados Unidos de
15 América y de tránsito por Guayaquil,
16 por mis propios derechos, libre y
17 voluntariamente tengo a bien otorgar,
18 como en efecto otorgo, **PODER ESPE-**
19 **CIAL**, amplio y suficiente a favor del
20 señor Ingeniero **ALFONSO SAENZ ALOMIA**,
21 titular de la cédula de ciudadanía
22 número cero nueve cero tres cinco
23 seis cero siete cinco-tres (09035
24 6075-3) , para que en mi nombre y re-
25 presentación y como si fuera yo misma compre
26 *o* venda bajo cualquier título de dominio,
27 bienes inmuebles, bienes muebles, acciones o
28 participaciones de compañías, cédulas

1 hipotecarias, certificados de depó-
2 sitos bancarios o financieros ya sea
3 en el ciento por ciento de su valor o
4 la nuda propiedad de los mismos.- Así
5 mismo para que administre con las más
6 amplias facultades todos mis bienes,
7 sean éstos inmuebles, muebles, ac-
8 ciones, participaciones y de cual-
9 quier otra naturaleza. Al efecto, mi
10 apoderado suscribirá las corres-
11 pondientes escrituras o documentos
12 que contengan dichas adquisiciones o
13 ventas en las cuales estipulará todas
14 las cláusulas que sean de rigor, sin
15 que pueda aducirse falta de poder u
16 oscuridad del mismo.- Agregue señor
17 Notario las demás formalidades nece-
18 sarias para el perfeccionamiento del
19 presente poder.- (firmado) ABOGADA
20 ZOILA CEDENO CELLAN.- Registro número
21 siete mil setecientos ochenta y dos.-
22 (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- La otorgante
23 me presentó sus respectivos docu-
24 mentos de identificación personal.-
25 Leída que le fue la presente escri-
26 tura de principio a fin y en alta
27 voz, por mí el Notario a la inter-
28 viniente, ésta la aprobó en todas y

1 cada una de sus partes, se afirmó,
2 ratificó y firma en unidad de acto y
3 conmigo, el Notario, de todo lo cual

4 DOY FE. - ENMENDADO: CEBALLOS. - VALE. *ff*

6
7 *Sabrina Carbonell*
8 f) Sra. SABRINA MELANIE CARBONELL CEBALLOS

9 C.C.# 0904902954

10 C.V.# *No voto por residir en el exterior.*

Dr. Virgilio Jarrín Acosta

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este SEPTIMO TESTIMONIO, que firmo y sello en dos fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los nueve días del mes de Febrero del año dos mil once.-



Dr. Virgilio Jarrín Acosta
Dr. Virgilio Jarrín Acosta
Notario Decimotercero
Guayaquil



VIGENCIA.- DOY FE que revisada la matriz del Poder Especial que otorga la señora Sabrina Melanie Carbonell Ceballos

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMO TERCERO
GUAYAQUIL

favor del señor Ingeniero Alfonso Saenz Alomía, otorgado ante mí el 18 de Septiembre del 2006, y que consta de tres fojas incluida esta, no aparece dato alguno que demuestre que el mencionado Poder Especial haya sido revocado, modificado o sustituido por otro.- Guayaquil, 9 de Febrero del 2011.



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMO TERCERO
GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de *tres* fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: indeterminada.- Guayaquil, *Febrero 16/2011*



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMO TERCERO
GUAYAQUIL

Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMO TERCERO
GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7341364
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0911234482 GOMEZ BEJARANO ISABEL MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/01/2011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PAPELMARLA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7341364

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/02/2011 22:16:44

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

de l

19/01/2011 12:23

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,
que consta de, *11* fojas, exacta al
documento original que también se me exhibe.- Cuantía:
indeterminada.- Guayaquil, *Febrero 16/2011*



[Signature]
Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

[Signature]

Esta foja pertenece a las firmas de la escritura pública de CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA QUE HACEN LOS SEÑORES ERNESTO JACINTO JOUVIN VERNAZA, INGENIERO ALFONSO MARIA SAENZ ALOMIA Y SARRINA MELANIE CARBONELL CEBALLOS



1 indistintamente, realicen todas las dili-
 2 gencias y trámites legales para obtener
 3 la aprobación y el registro de la compa-
 4 ñía y para convocar a la primera Junta
 5 General de Accionistas. Agregue señor
 6 Notario, las demás cláusulas de estilo
 7 para la validez de esta escritura. (Fir-
 8 mado).- **ABOGADO LORENA BEJARANO GARCIA.-**
 9 Registro número seis seiscientos ochenta
 10 y cinco.- Colegio de Abogados del Gua-
 11 yas.-" **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Los
 12 otorgantes me presentaron sus respec-
 13 tivos documentos de identificación per-
 14 sonal.- Leída que le fue la presente
 15 escritura pública de principio a fin y
 16 en alta voz, por mí el Notario a los
 17 intervinientes, éstos la aprobaron en
 18 todas y cada una de sus partes, se
 19 afirmaron, ratificaron y firman en
 20 unidad de acto y conmigo, el Notario,
 21 de todo lo cual **DOY FE.-**

22

23

24

25

f) **Sr. ERNESTO JACINTO JOUVIN VERNAZA**

26

C.C. #0901909465

27

C.V. #237-0008

28

1

2

3

4

f) Ing. ALFONSO SAENZ ALOMIA, por los derechos que

5

representa de la señora Sabrina Melanie Carbonell Ceballos en su calidad de

6

Procurador Especial

7

C.C. # 090356075-3

8

C.V. # 243-0014



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este QUINTO TESTIMONIO, que firmo y sello en diecisiete fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil once.-

[Handwritten signature]

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo literal a), de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-11-0001409 de fecha 1 de Marzo del 2011, emitida por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 16 de Febrero del 2011.- Guayaquil, 11 de Marzo del 2011.



[Handwritten signature]

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DE MONTECRISTO
GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 14.876
FECHA DE REPERTORIO: 17/Mar/2011
HORA DE REPERTORIO: 11:59

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha diecisiete de Marzo del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0001409, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 1 de Marzo del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **PAPELMARLA S.A.**, de fojas 24.677 a 24.710, Registro Mercantil número 4.695. -

ORDEN: 14876



Handwritten signature

\$ 4200

REVISADO POR: *Handwritten signature*



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0009179

Guayaquil, 13 ABR 2011

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PAPELMARLA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL